

REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 77

Fecha: Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Liliana María Rodríguez Casas – Subdirectora de Promoción y Protección Social
Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal
Afranio Luis Restrepo Villaroel –Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)

Orden del día

1. Creación del objeto de gasto A-03-03-04–XXX Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial (Art. 72 Ley 2294/2023).....1
2. Creación del objeto de gasto A-01-01-01-002–XXX Prima de la Categoría de Patrulleros de Policía3
3. Modificación de la Definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del concepto de ingreso 1-01-1-05 Impuesto al patrimonio - (Ley 2277 de 2022)..... 5
4. Creación del objeto de gasto A-03-06-01–XXX Asignación de subsidios de agua potable y saneamiento básico a usuarios de los gestores comunitarios (Art. 274 – Ley 2294 de 2023).....6

1. Creación del objeto de gasto A-03-03-04–XXX Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial (Art. 72 Ley 2294/2023).

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud realizada por el Ministerio de Igualdad y Equidad, relacionada con la creación del objeto de gasto A-03-03-04-XXX denominado Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial (Art. 72 Ley 2294/2023).

Continuación Acta No.77 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

El objeto de este fondo será, la administración de los recursos necesarios para la financiación de programas, planes y proyectos priorizados para el sector de Igualdad y Equidad y dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad en los territorios.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto:

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A Entidades del Gobierno
Objeto de Gasto	04	A otras entidades del Gobierno General
Ordinal	074	Fondo para la superación de brechas de desigualdad poblacional e inequidad territorial (Art. 72 Ley 2294/2023)

Clasificación Económica del objeto de gasto:

Código a cuatro dígitos	2-8-2-1
Nombre	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

Código a seis dígitos	10-07-00
Nombre	Población vulnerable

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropriación	Si

Definición propuesta para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Transferencia para el Fondo para la superación de brechas de desigualdad poblacional e inequidad territorial creado en virtud del artículo 72 de la Ley 2294 de 2023, para financiación de programas, planes y proyectos priorizados para el sector de Igualdad y Equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad en los territorios.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la creación del objeto de gasto denominado Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial (Art. 72 Ley 2294/2023).

Continuación Acta No.77 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

2. Creación del objeto de gasto A-01-01-01-002-XXX Prima de la Categoría de Patrulleros de Policía

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por la Policía Nacional, relacionada con la creación del objeto de gasto A-01-01-01-002-XXX Prima de la Categoría de Patrulleros de Policía.

Lo anterior con el fin de garantizar el registro de gasto generado por el pago de esta prima al personal que integra esta nueva categoría de Patrulleros de Policía, la cual no hace parte del nivel ejecutivo de la Entidad, conforme quedó establecido en el artículo 3º. de la Ley 2179 de 2021.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto:

Cuenta	01	Gastos de personal
Subcuenta	01	Planta de personal permanente
Objeto de Gasto	01	Salario
Sub Ordinal	XXX	Prima de la Categoría de Patrulleros de Policía

Clasificación Económica del objeto de gasto:

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

Código a seis dígitos	03-01-00
Nombre	Servicios de policía

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Desagregado
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal -SACP presenta dos (2) propuestas así;

1. Inactivar el rubro A-01-01-01-002-023 Prima del nivel ejecutivo

El cual se encuentra definido dentro del Manual de clasificación presupuestal así: Corresponde a la prima a la que tiene derecho el personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo. Es equivalente al 20% de la asignación básica mensual, no tiene carácter salarial para ningún efecto, con excepción de la prima de navidad. (Art. 1 del Decreto 1091 de 1995).

De igual manera, el Grupo de Asuntos Jurídicos de la DGPPN señala que:

Continuación Acta No.77 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

El rubro A-01-01-01-002 "Factores salariales especiales" se encuentra definida en el Manual de Clasificación de esta manera:

*Corresponde a los **componentes del salario** de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas". (Se resalta).*

2. **Crear el objeto de gasto A-01-01-03-XXX** Prima del nivel ejecutivo y Prima de la categoría de patrulleros de policía.

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto por la Subdirección de Análisis y Consolidación:

Cuenta	01	Gastos de personal
Subcuenta	01	Planta de personal permanente
Objeto de Gasto	03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
Sub Ordinal	091	Prima del nivel ejecutivo y prima de la categoría de patrulleros de policía.

Clasificación Económica del objeto de gasto:

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

Código a seis dígitos	03-01-00
Nombre	Servicios de policía

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Desagregado
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No

Para este caso el GAJ de la DGPPN, consideró que:

"El rubro 01-01-03 "**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial** ", corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado **que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial**. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales."

Continuación Acta No.77 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

Definición propuesta por la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a una prima que recibe el personal de la categoría de Patrulleros de Policía en servicio activo, equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual. Esta prima no tiene carácter salarial para ningún efecto, con excepción de la prima de navidad. (Artículo 11 del Decreto 668 de 2022).

Definición propuesta por la Subdirección de Análisis y Consolidación para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a la prima a la que tiene derecho el personal del nivel ejecutivo y el patrullero de policía en servicio activo, equivalente al 20% de la asignación básica mensual, no tiene carácter salarial para ningún efecto, con excepción de la prima de navidad. (Art. 1 del Decreto 1091 de 1995, y Art. 11 del Decreto 688 de 2022).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la propuesta No. 2 de la SACP, esto es, la creación del objeto de gasto **A-01-01-03-091** e inactivar el rubro **“A-01-01-01-002-003 prima del nivel ejecutivo”**, en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF Nación, y la definición presentada por la SACP para el manual de clasificación presupuestal

3. Modificación de la Definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del concepto de ingreso 1-01-1-05 Impuesto al patrimonio - (Ley 2277 de 2022).

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal presentó la solicitud para que se modifique la definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del concepto de ingreso 1-01-1-05 Impuesto al patrimonio. Teniendo en cuenta que: mediante la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para Igualdad y la Justicia Social y se dictan otras disposiciones”*, se actualiza monto del rubro concepto de ingreso Impuesto al patrimonio.

De acuerdo con la solicitud, es necesario modificar la definición del siguiente concepto de ingreso:

Clasificación del Concepto de Ingreso:

Nivel I	1	Ingresos corrientes de la Nación
Nivel II	0	Ingresos corrientes de la Nación
Nivel III	00	Ingresos corrientes de la Nación
Nivel IV	1	Ingresos corrientes
Numeral	01	Ingresos tributarios
Concepto	1	Impuestos directos
Desagregación1	05	Impuesto al patrimonio
Desagregación2	01	Impuesto al patrimonio

Clasificación Económica del Concepto de Ingresos:

Código a cuatro dígitos 1-1-3-5

Continuación Acta No.77 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual
Nombre Impuestos sobre capital.

Marcas presupuestales del Concepto de Ingresos:

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	No

Definición Actual en el Manual de Clasificación Presupuestal:

Son los recursos por concepto del impuesto a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, cuando el valor de su riqueza (patrimonio líquido), al 1° de enero de 2011, sea igual o superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) con el (patrimonio líquido), al 1° de enero de 2019, sea igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) (Arts. 1 y 2 de la Ley 1370 de 2009 y (Art. 35 de la Ley 1943 de 2018)

NE: Aunque su declaración y pago fueron previstas para las vigencias años 2007, 2008, 2009, 2010 (Ley 1111 de 2006), y 2011 (Ley 1370 de 2009); se mantiene en el catálogo de clasificación presupuestal porque existen obligaciones de pago pendientes de recaudación.

Definición Propuesta para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Son los recursos por concepto del impuesto a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, cuando el valor de su riqueza (patrimonio líquido), al 1° de enero de 2011, sea igual o superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) con el (patrimonio líquido), al 1° de enero de 2019, sea igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) (Arts. 1 y 2 de la Ley 1370 de 2009 y (Art. 36 de la Ley 1943 de 2018); **y al 1° de Enero 2023, sea igual o superior a setenta y dos mil (72.000) UVT (Artículo 36 de la Ley 2277 de 2022).**

NE: Aunque su declaración y pago fueron previstas para las vigencias años 2007, 2008, 2009, 2010 (Ley 1111 de 2006), 2011 (Ley 1370 de 2009), **2019 (Ley 1943 de 2018) y 2023 (Ley 2277 de 2022);** se mantiene en el catálogo de clasificación presupuestal porque existen obligaciones de pago pendientes de recaudación.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de modificación de la definición del concepto de ingreso Impuesto al patrimonio de acuerdo con a las normas citadas.

4. Creación del objeto de gasto A-03-06-01–XXX Asignación de subsidios de agua potable y saneamiento básico a usuarios de los gestores comunitarios (Art. 274 – Ley 2294 de 2023)

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible presentó la solicitud realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, relacionada con la creación del objeto de gasto A-03-06-01-XXX denominado Subsidio a la tarifa

Continuación Acta No.77 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

de los usuarios de pequeños prestadores del agua y saneamiento básico (Núm. 3, art. 274 - Ley 2294 de 2023)", con el fin de registrar y administrar presupuestalmente los recursos para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico relacionados con la asignación de subsidios comunitarios de conformidad con el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023-Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

El numeral 3 del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 (PND), tiene como propósito mitigar la situación económica que afrontan los gestores comunitarios (operadores), que son grupos organizados de la comunidad que operan soluciones alternativas para el suministro de agua potable y saneamiento básico, a los cuales los entes territoriales no les aportan subsidios para su sostenibilidad (Administración, mantenimiento y operación). En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 busca que aproximadamente 2.500 gestores comunitarios identificados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que están organizados formalmente, reciban recursos como subsidios del Gobierno Nacional que les permitan la sostenibilidad económica, pero a su vez, que estos recursos sean compensados por los gestores comunitarios, como subsidios a la tarifa que le cobran periódicamente a los usuarios o beneficiarios de los servicios.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto:

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	06	A Entidades del Gobierno
Objeto de Gasto	01	A otras entidades del Gobierno General
Ordinal	019	Asignación de subsidios de agua potable y saneamiento básico a usuarios de los gestores comunitarios (Art. 274 - Ley 2294 de 2023)

Clasificación Económica del objeto de gasto:

Código a cuatro dígitos	2-5-1-1
Nombre	A Empresas Públicas no Financieras

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

Código a seis dígitos	10-09-00
Nombre	Protección social N.E.P

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Continuación Acta No.77 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

Definición propuesta por la Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Transferencia de recursos por parte de la Nación-Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento e inversión de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, a través del subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos.

Nombre del objeto del gasto propuesto por la Subdirección de Análisis y consolidación presupuestal:

Subsidio a la tarifa de los usuarios del agua y saneamiento básico (Art. 274 - Ley 2294 de 2023)

Nombre del objeto del gasto propuesto por el GAJ de la DGPPN:

Subsidio a la tarifa de los usuarios de pequeños prestadores del agua y saneamiento básico (Num. 3, art. 274 - Ley 2294 de 2023)”

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la creación del objeto de gasto teniendo en cuenta la propuesta en el nombre realizada por el GAJ “Subsidio a la tarifa de los usuarios de pequeños prestadores del agua y saneamiento básico (núm. 3, Art. 274 - Ley 2294 De 2023)”

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	02 de octubre del 2023
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	02 de octubre del 2023
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	02 de octubre del 2023
Afranio Luis Restrepo Villarroel	Positivo	02 de octubre del 2023

En constancia firma:

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil

Transcribió: Julio Cesar Garcia Pascuas